Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción X y se adiciona una fracción XVI al artículo 7 de la **Ley Estatal de Educación.**

* En materia de educación sexual y reproductiva.

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **26 de Junio de 2019.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XVI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la educación integral en sexualidad es un proceso de enseñanza y aprendizaje basado en planes de estudios que versa sobre los aspectos cognitivos, psicológicos, físicos y sociales de la sexualidad.

Su propósito es dotar a los niños y jóvenes de conocimientos basados en datos empíricos, habilidades, actitudes y valores que los empoderarán para disfrutar de salud, bienestar y dignidad; entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto; analizar cómo sus decisiones afectan su propio bienestar y el de otras personas; y comprender cómo proteger sus derechos a lo largo de su vida y velar por ellos.[[1]](#footnote-1)

La educación sexual es necesaria pues con ella se evita que los niños, niñas y adolescentes reciban información contradictoria y confusa sobre su desarrollo sexual y reproductivo, así como las relaciones sexo-afectivas en la etapa de transición entre la niñez y la etapa adulta.

Según el manual de Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO y la Organización Mundial de la Salud (OMS), el establecer la educación sexual integral como parte de la currícula escolar, tiene los siguientes impactos:

* La educación en sexualidad tiene efectos positivos, entre ellos un aumento del conocimiento de los jóvenes y una mejora de su actitud en lo que respecta a la salud y los comportamientos sexuales y reproductivos.
* La educación en sexualidad, tanto en la escuela como fuera de ella, no aumenta la actividad sexual, el comportamiento sexual de riesgo o los índices de ITS y VIH.
* Se ha demostrado que los programas que promueven únicamente la abstinencia no tienen ningún efecto en el retraso de la iniciación sexual ni en la reducción de la frecuencia de las relaciones sexuales o el número de parejas sexuales, mientras que los programas que combinan el retraso de la actividad sexual con el uso de preservativos u otros métodos anticonceptivos resultan eficaces.
* Los programas centrados en el género tienen una eficacia considerablemente superior a la de los programas que no integran consideraciones de género a la hora de alcanzar resultados en materia de salud como la reducción de los índices de embarazo no deseados o de ITS.
* La educación en sexualidad logra mejores resultados cuando los programas escolares se complementan con la participación de padres y docentes, de los institutos pedagógicos y los servicios de salud pensados para los jóvenes.[[2]](#footnote-2)

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios jurisprudenciales que “dentro del derecho humano al nivel más alto posible de salud física y mental de los menores de edad, se encuentra comprendido lo relativo a toda aquella información que sea esencial para su salud y desarrollo -como lo es la educación, sensibilización y diálogo en servicios de salud sexual y reproductiva”.[[3]](#footnote-3) De la misma forma nuestro máximo tribunal ha sostenido que el prestar asesoría, orientación sexual y garantizar el acceso a métodos anticonceptivos es un deber del Estado, el cual debe realizarse de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez del menor. [[4]](#footnote-4)

Cabe mencionar que algunos grupos conservadores pretender eliminar la educación sexual bajo el argumento de que esta debe ser dada por los padres y no por el estado, lo cual es absolutamente falso pues si bien es cierto la familia es el núcleo básico de la educación, esto no sustituye la obligación estatal de estandarizar en base a los avances científicos, una educación sexual adecuada para todas las niñas niños y adolescentes.

Cabe mencionar que la presente iniciativa además de buscar que la educación sexual y reproductiva sea parte de los fines de la educación que se imparte en el Estado, también prioriza que la misma sea libre de todo tipo de prejuicio, estereotipo o discriminación, promoviendo el respeto por cualquier preferencia sexual, expresión o identidad de género, pues consideramos que un estado democrático se caracteriza por el trato igualitario que da a todos sus miembros y el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas que en él habitan.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XVI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 7°.-** La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines y criterios establecidos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, los siguientes:

X.- Desarrollar la conciencia para la preservación de la salud, fomentando el deporte, la activación física, y el cuidado de la alimentación de los educandos, vigilando la calidad nutricional de los alimentos que se expenden en las escuelas y en los alrededores de las mismas.

….

XVI. Garantizar una educación sexual y reproductiva integral con base en el conocimiento científico, libre de discriminación, prejuicios y estereotipos, fomentando en todo momento el respeto por la diversidad sexual así como las preferencias e identidades o expresiones de género. Además de crear conciencia en los alumnos acerca de la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto a la dignidad humana.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 26 de junio de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

1. UNICEF. Disponible en: <https://es.unesco.org/news/que-es-importante-educacion-integral-sexualidad> [↑](#footnote-ref-1)
2. UNESCO y otros. (2010). Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183281_spa> [↑](#footnote-ref-2)
3. Tesis: 2a. CXXXVIII/2016, Libro 38, Enero de 2017, Tomo I. [↑](#footnote-ref-3)
4. Tesis: 2a. CXXXVII/2016 (10a.) Libro 38, Enero de 2017, Tomo I. [↑](#footnote-ref-4)